

Aviso Público

Comentarios

Plan Regional Región Norte Central

Las Juntas Locales de Conexión Laboral de: Bayamón - Comerio, Guaynabo - Toa Baja, La Montaña, Manatí - Dorado y San Juan, mediante este aviso público, notificamos a la comunidad en general que, el Plan Regional Cuatrienal (2024-2027) de la Región de Desarrollo Económico Norte Central estará disponible para comentarios. Esto según requerido por la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en Inglés).

El borrador del Plan Regional Norte Central podrá ser revisado a través de cualesquiera de las páginas web y en cada una de las oficinas de las Juntas Locales descritas abajo, durante un periodo de treinta (30) días, a partir de la fecha de publicación de este aviso. Después del periodo de los comentarios públicos la Región Norte Central compartirá las respuestas a los comentarios en el sitio web de cada Junta Local. El Plan Regional Norte Central WIOA (2024-2027) se presentará al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Todos los comentarios sobre el Plan propuesto deben enviarse por correo electrónico a regionnortecentral@gmail.com.

Junta Local Bayamón - Comerio
Calle Palmer # 10 Esq. Dr. Veve
Antiguo Edificio Olazábal
Bayamón, P.R.
www.juntalocalbayamoncomerio.com

Junta Local Guaynabo-Toa Baja
Calle José Julián Acosta
Torre Municipal City Hall Quinto Piso
Guaynabo, P.R.
www.consorcioquaynabotoabaja.org

Junta Local La Montaña
Carr.156 Km. 17.5 Bo. Honduras
Barranquitas, P.R.
www.aldimontana.com

Junta Local Manatí - Dorado
Urb. Cataluña Esquina Calle 1
Carr. 140 Km. 68.1
Barcelona, P.R.
<http://www.jdlmanatidorado.org>

Junta Local San Juan
Calle Georgetti #82
San Juan, P.R.
<https://juntalocal.sanjuan.pr>

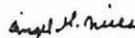
Para información relacionada pueden comunicarse a los siguientes números: Bayamón-Comerio (787) 785-4202, Guaynabo-Toa Baja (787) 720-4040 Ext.6169, La Montaña (787) 857-5335, Manatí - Dorado (787) 884-4055 y San Juan (787) 480-5680.


Eliud M. Díaz González

Presidente
Junta Local de Conexión Laboral
Bayamón - Comerio


Oriel Ramírez Rodríguez

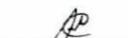
Presidente
Junta Local de Conexión Laboral
Guaynabo-Toa Baja


Ángel G. Nieves Rodríguez

Presidente
Junta Local de Conexión Laboral
La Montaña


Juan P. Gutiérrez González

Presidente
Junta Local de Conexión Laboral
San Juan


Josué Cruz Rivera

Presidente
Junta Local de Conexión Laboral
Manatí - Dorado

Somos un Patrono/Programa con Igualdad de Oportunidad
Tenemos servicios de apoyo para personas con impedimentos que así lo soliciten

Aprobado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-09726

del Tribunal OAT 686
Notificación de Sentencia por
Edicto (Rev agosto 2011)
www.poderjudicial.pr

SS-2022 ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE AGUADILLA

ALEJANDRO VALENTIN MUÑOZ, su esposa LIZZETE ROMAN NIEVES y la SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA POR AMBOS
Parte Demandante

GIOVANNI FELICIANO, su esposa ASHLEY J. MEDINA y la SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA POR AMBOS
Parte Demandada

CIVIL NUM. AG2024CV00981
SOBRE INIUNCIÓN ESTATUTARIO contemplado en las disposiciones del Artículo 14.1 de la Ley Num 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada EMPLAZAMIENTO POR EDICTO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.U.) Y SS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO A USTED.

MARGARITA VELEZ RIOS

- 710 Hamster Ct. Kissimmee, Florida 34759. POR LA PRESENTE, se le notifica que contra usted se ha presentado demanda de Acción Civil. Se le emplaza y requiere para que presente su Contestación a la Demanda a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr> salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsive en la secretaria del tribunal y notificando copia de la misma a Ldo. Anthony Leonel Martínez Torres RUA #23.2216 P.O. Box 2128 Isabela, P.R. 00662 Teléfono: (939)-406-0245 E-mail: lcadmartineztorres@gmail.com Dentro de los treinta (30) días después de la publicación de este Edicto. Se le advierte que si usted dejara de contestar dicha Demanda, se anota la rebeldía y se podrá dictar contra usted Sentencia concediendo el remedio solicitado, sin más citarle ni oírle. EXPEDIDO BAJO MI FIRMA y el Sello del Tribunal, en Aguadilla, Puerto Rico, hoy día 19 de JULIO de 2024 SARAHÍ REYES PEREZ SECRETARIO ZULEYDI GONZALEZ AVILES SECRETARIO AUXILIAR

LB-3302 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE MAYAGUEZ SALA SUPERIOR

FIRSTBANK PUERTO RICO, sucesora en derecho e interés de Banco Santander Puerto Rico
DEMANDANTE

DEMANDADO

VS
LA SUCESIÓN DE ALFONSO VALDÉZ CROOKE, constituida por FULANO VALDÉZ PERALTA, SUTANO VALDÉZ PERALTA, Y PERENCEJO VALDÉZ PERALTA, representados por TEREESA PERALTA MARTINEZ como madre con patria potestad y custodia; y por ANA MARTIR RODRÍGUEZ, tanto en su porción de cuota viudal usufructuaria, así como en su carácter personal como garantizadora solidaria; REICLADORA JOEL INC.
DEMANDADOS

CIVIL NUM. MZ2021CV00998
SOBRE COBRO DE DINERO EDICTO DE SUBASTA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.U.) Y SS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. Yo, CALIXTO RIVERA GHIGLIOTTI, Alguacil del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Mayagüez, al Público HAGO SABER. Que en cumplimiento de un Mandamiento Enmendado de Ejecución de Embargo librado el día 21 de junio de 2024 por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, en el caso de epígrafe en ejecución de la Sentencia emitida el día 3 de octubre de 2023, archivada en autos y notificada el día 17 de octubre de 2023, publicada dicha sentencia por edicto el día 23 de octubre de 2023 en la edición de ese día del periódico "El Vocero de Puerto Rico", con demandado (a) a la parte co-demandada Ana Marir Rodríguez, miembro de la Sucesión del causante Alfonso Valdéz Crooke en cuanto a su porción de cuota viudal usufructuaria, así como garantizadora solidaria en su carácter personal, (b) a la parte co-demandada Reicladora Joel, Inc. (c) y a las partes co-demandadas Fulano Valdéz Peralta, Sutano Valdéz Peralta, y Perencejo Valdéz Peralta, menores de edad e igualmente miembros de la Sucesión del causante antes mencionado por conducto de la co-demandada Teresa Peralta Martínez como madre con patria potestad y custodia así como por conducto de su Defensora Judicial, siendo éstos menores solo responsables hasta el límite de sus respectivas participaciones en el causal hereditario de dicho causante al haber aceptado a beneficio de inventario, a pagar solidariamente a la parte demandante la cantidad principal de \$97,944.05, intereses vencidos que al 23 de mayo de 2023 ascendían a \$20,240.76 más los que se acumulen de ahí en adelante hasta su total y completo pago, cargos por demora que a la fecha ascienden a \$1,087.89 más los que se acumulen de ahí en adelante hasta su total y completo pago, así como una cantidad equivalente al 10% de la cantidad principal del pagaré

maestro por concepto de honorarios de abogado, según pactados, además de las costas y gastos incurridos por la parte demandante por concepto de la demanda instada, vendere en pública subasta y al mejor postor el siguiente inmueble el cual se describe a continuación: RUSTICA. Lote de terreno marcado con el número uno (1) en el Plano radicado en el Buro Leguismo de Mayagüez, Puerto Rico, con una cabida superficial de calorpe punto siete mil doscientos cincuenta y ocho cuerdas (14 7258 cds), equivalentes a cincuenta y siete mil ochocientos setenta y ocho punto dos mil ciento setenta y cinco metros cuadrados. En linderos por el NORTE, con camino público, por el SUR, con el remanente de la finca principal, por el ESTE, con Salvo Aldebal pero Plano con carretera ciento ochenta y por el OESTE, con Carretera ciento ochenta y cinco por el SUR, con Salvo Aldebal inscrita al Folio 249 del Tomo 1181 de Mayagüez. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Mayagüez. Finca 36,702. La subasta se celebrará el día 20 de agosto de 2024, a las 11:30 de la mañana, sirviendo de precio mínimo para la misma la cantidad de \$60,000.00. El inmueble a ser vendido en pública subasta según aquí descrito está libre de cargas por su procedencia y, por si, a los siguientes gravámenes cuyo pago será responsabilidad del licitador que se adjudique la buena pro en dicha subasta, quedando notificado el tenedor de tales gravámenes para que concurren a la subasta a defender su derecho, aperechiéndoles en su derecho a ser oírlos y men puede ser cancelado posterior al remate o satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses, costas y honorarios de abogado asegurados, quedando subrogados en los derechos de los acreedores ejecutante. Al asiento 2021-143161-MY01 del sistema KARIBE se presentó el día 5 de noviembre de 2021, Orden de Embargo del día 15 de octubre de 2021, expedida en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, en el Cabilo civil número MZ2021CV00998, sobre Cobro de Dinero, seguido por Firstbank Puerto Rico, Sucesión en derecho e interés del Banco Santander Puerto Rico, Sucesión de Alfonso Valdéz Crooke, compuesta por Fulano y Sutano de Tal y Perencejo de Tal y Ana Marir Rodríguez, en su carácter personal y cuota usufructuaria y Reicladora Joel, Inc. para responder por la suma de \$60,000.00. Dicha orden de embargo se refiere a la demanda de epígrafe. La subasta de dicha propiedad se llevará a efecto en mi oficina situada en el local que ocupa este Tribunal en su Sala de Mayagüez, Puerto Rico, advirtiéndose que el que obtuviere la buena pro de dicha propiedad consignará en el acto del remate el importe de su oferta en moneda legal, además de los gastos de la subasta, siendo éste el mejor postor, adquiendo dicha propiedad libre de cargas y gravámenes, entendiéndose asimismo que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y/o preferentes, si alguno, quedarán subsistentes. Se entenderá asimismo, que el que obtuviere la buena pro de dicha propiedad acepta dichos gravámenes anteriores y/o preferentes, si alguno, quedando en consecuencia subrogado en la responsabilidad de los mismos sin desistirse a su extinción el precio del remate. En cualquier momento luego de haberse

comenzado el acto de la subasta, el Alguacil podrá requerir de los licitadores que evidencien la capacidad de pago de sus posturas. Del producto obtenido en dichas ventas, el Alguacil pagará en primer término los gastos del Alguacil, en segundo término las costas, gastos y honorarios de abogado hasta las sumas convenidas, en tercer término los intereses de vencidos hasta la fecha de la subasta, en cuarto término las sumas establecidas en la Sentencia para el pago de recargos por demora, contribuciones, seguros y en quinto término la suma principal adeudada conforme la sentencia dictada disponiéndose que si quedara algún remanente luego de pagarse las sumas mencionadas en primer término deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a la parte demandada, previa solicitud y orden del Tribunal. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de la Sección de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, durante horas laborales. Y PARA LA CONCIENCIA de los licitadores sirviendo el presente Edicto que se publicará en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Alcaidía y la Colectaría de Rentas Internas u oficina estatal o municipal de atención al público en caso de que no hubiere Colectaría de Rentas Internas) del Municipio donde se celebrará la subasta por espacio de dos semanas y en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana en Mayagüez, Puerto Rico, a 8 de JULIO de 2024. Por: CALIXTO RIVERA GHIGLIOTTI, ALGUACIL SUPERIOR

SS-2022 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO

ORLANDO MARTINEZ RIVERA MARTA RIVERA ROSA
DEMANDANTES
VS
ASSOCIATES INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION CITIFINANCIAL SERVICES OF PUERTO RICO, INC. JOHN DOE, JANE DOE
DEMANDADOS

CIVIL NUM. HU2024CV00925
SOBRE CANCELACIÓN DE PAGARE EXTRAVIADO EDICTO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO A LOS DEMANDADOS ARRIBA MENCIONADOS. El Tribunal de Primera Instancia, Sala de Humacao dictó la siguiente providencia "ORDEN. Vista la solicitud sobre publicación de edictos y la demanda que se acompaña, para cancelar un pagaré a la orden de Associates International Holdings Corporation que se ha extraviado, y vistas las Reglas de Procedimiento Civil vigentes, el Tribunal ordena que se ofen edictos a los demandados John Doe y Jane Doe en su condición de posibles tenedores desconocidos del pagaré a favor de Associates International Holdings Corporation a su Orden, por la suma principal de CATORCE

MIL TRESCIENTOS NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE (\$14,309.99) devengando intereses a razón del TRECE PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO (13.72%) anual, venciendo el día 2 de agosto de 2012, garantizado con hipoteca constituida mediante la escritura número cuarenta (40) otorgada en Humacao, Puerto Rico el día veintinueve (29) de julio de 2002, ante el Notario Público, Elba I. Cruz Rodríguez. Con el número de testimonio en virtud del cual quedó notariado, cero veinticuatro (24). Dicha hipoteca consta inscrita al folio doscientos veintiseis (226) del Tomo ochenta y cinco (85) de Maunabo, finca seis mil novecientos noventa y nueve (6,999), inscripción cuarta (4a). Los edictos deberán ser de periódico de circulación general una sola vez. Dada en Humacao, Puerto Rico, a 18 de julio de 2024. HON. LORIMAR BARRERO VICENTY JUEZ SUPERIOR. Se le notifica que de no contestar o alegar en contra de la demanda radicada en este caso, previa notificación del demandante, dentro de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del edicto, se le anota rebeldía, sin más citarle ni oírle, y cida la evidencia del demandante, con el fin de que el Tribunal dictará la sentencia concediendo el remedio solicitado. El Ldo. Edgardo León Rodríguez, con oficina en 8 Antonio R. Barceló, Maunabo, Puerto Rico 00707. Expedido bajo mi firma y el sello del Tribunal para su publicación. Hoy día 19 de julio de 2024, en la ciudad de Humacao, Puerto Rico. EVELYN FELIX VAZQUEZ SECRETARIA DEL TRIBUNAL. POR DALISSA REYES DE LEÓN

>ESQUELAS

CENTENARIO LA SANTA CRUZ
Carretera 129 Km 3.9
(De Arechivo a Luresa)
Arecibo, Puerto Rico
(787) 878-6565 / 878-1156

FUNERARIA Y CAPILLAS GONZALEZ
Arecibo, Puerto Rico
• Funerales Tradicionales
• Cremaciones
• Pre-Arreglos Funerales
(787) 878-0464
(787) 878-5920

Funeraria Porta Coeli
Bayamón • 787-786-7070
www.funerariaportacoeli.com

El Señorial Memorial Park & Funeral Home
San Juan • 787-755-6677
www.elseñorialmemorialpark.com

Funeraria González Lago
San Juan • 787-752-2500
www.funerariagonzalezlago.com

Pepino Memorial Park & Funeral Home
San Sebastián • 787-896-3535
www.pepinomemorial.com

Cremación
Plan de Arreglos Previos
Servicio 24 horas

ORACIÓN AL ESPÍRITU SANTO

Espíritu Santo, Tú que me lo aclaras todo, que iluminas todos los caminos para que yo alcance mi ideal, Tú que me das el don Divino de perdonar y olvidar el mal que me hacen y que en todos los instantes de mi vida estás conmigo, yo quiero en este corto diálogo agradecer por todo y confirmar que nunca quiero separarme de Ti, por mayor que sea la ilusión material. Deseo estar contigo y todos mis seres queridos en la gloria perpetua. Gracias por tu misericordia para conmigo y los míos. Gracias, Dios mío.

Para publicación de Esqueles

se puede comunicar al
(787) 622-2300 ext 1013
ó **(787) 724-1485**, o si lo
prefiere envíenos la información a
clasificados@elvocero.com
Horario: Lunes a viernes de
9:00 AM a 6:00 PM

